

**ORDEN DE SERVICIO No. DGH – 021 - 2017**  
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA 04 de abril de 2017

<b>OBJETO:</b>	Participación en el Seminario de Actualización Estatuto Anticorrupción. ✓
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	F Y C CONSULTORES S.A.S ✓
<b>Nit No.</b>	900295.736-2. ✓
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS ✓
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA:</b>	52.770.338 de Bogotá D.C. ✓
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 73 No. 9 -42. Oficina 601 Bogota D.C. ✓
<b>PLAZO:</b>	Dos (2) días calendario – 6 y 7 de abril de 2017. ✓
<b>VALOR:</b>	UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1 075.000.00) MONEDA CORRIENTE incluido el IVA, correspondiente a un (1) funcionario a inscribir ✓
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Un solo pago. Una vez terminado el Seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor. ✓
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	29514 de fecha 03 de abril de 2017. ✓
<b>LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:</b>	Carrera 1 No. 6 – 154 hotel Cartagena Plaza. Cartagena de Indias. ✓
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional IV encargado del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ✓
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. ✓</li> <li>2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. ✓</li> <li>3. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. ✓</li> <li>4. Entregar memorias del Seminario y certificados de asistencia. ✓</li> </ol>

*Jem*

ORDEN DE SERVICIO No. DGH – 021 - 2017  
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA 04 de abril de 2017

ALCANCE DEL OBJETO:	<p>inscripción de un (1) servidor público: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez, Director de Jurídico de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.; para que participe en Seminario de Actualización Estatuto Anticorrupción, que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, los días 6 y 7 de Abril de 2017, el cual tiene el siguiente temático:</p> <p><b><u>Responsabilidad penal</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Marco normativo (Ley 599/ 2000 y Ley 1474 de 2011)</li><li>2. Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada</li><li>3. Aspectos prácticos para identificar los principales elementos de los delitos contra la administración pública (peculado, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito, celebración indebida de contratos, abuso de función pública los actos de corrupción recurrentes)</li><li>4. Nuevos tipos penales incluidos en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474/11, corrupción privada, administración desleal, utilización indebida de información privilegiada, tráfico de influencias de particular,</li><li>5. Ampliación de términos de prescripción penal</li><li>6. Alcances de la responsabilidad penal para los contratistas, supervisores, asesores y consultores del Estado</li><li>7. Responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación Estatal</li></ol> <p><b><u>Responsabilidad fiscal</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impacto del Estatuto Anticorrupción en materia Fiscal</li><li>2. Organismos de Control Fiscal en Colombia.</li><li>3. Configuración de los hallazgos por parte de las Contralorías.</li><li>4. ¿Quiénes responden en materia fiscal?</li><li>5. La incorporación de las presunciones de dolo y culpa grave en materia fiscal.</li><li>6. La inclusión de la oralidad en materia fiscal.</li></ol> <p><b><u>Responsabilidad disciplinaria</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Elementos esenciales de la responsabilidad disciplinaria (Ley</li></ol>
---------------------	--

*Jay*

ORDEN DE SERVICIO No. DGH – 021 - 2017  
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA 04 de abril de 2017

	<p>734/2002 y Ley 1474 de 2011) ✓</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Sujetos disciplinables: Estudio de la reciente jurisprudencia y doctrina</li><li>3. Comportamientos que constituyen faltas disciplinarias: ¿Cómo reconocer cuando estamos frente a?:<ul style="list-style-type: none"><li>o Incumplimiento de deberes</li><li>o Incursión en prohibiciones</li><li>o Extralimitación de derechos</li><li>o Violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés</li></ul></li><li>4. Prescripción y caducidad de la acción disciplinaria</li><li>5. Alcances de la responsabilidad disciplinaria de supervisores y contratistas del Estado</li></ol> <p><b><u>Contratación estatal</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Contratación con entidades sin ánimo de lucro<ul style="list-style-type: none"><li>o Principales cambios introducidos por el Decreto 92 de 2017</li><li>o Condiciones para contratos con ESAL</li><li>o Convenios de asociación</li></ul></li><li>2. Supervisión e interventoría de contratos estatales<ul style="list-style-type: none"><li>o Desarrollos de los cambios introducidos en la Ley 1474 /11</li><li>o Facultades y límites del supervisor de contratos</li><li>o ¿Qué debe contener el informe del supervisor?</li></ul></li></ol>
--	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal

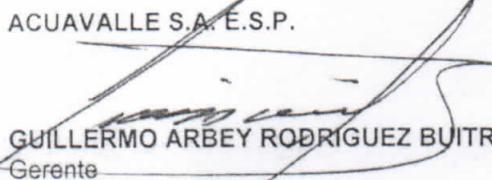
gm

ORDEN DE SERVICIO No. DGH – 021 - 2017  
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA 04 de abril de 2017

alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF-009-2017. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. d) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA–LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

Elaboró: Georgina Astudillo - Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

CONTRATISTA

  
JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS  
Representante legal F Y C CONSULTORES S.A.S